

DEC. ALCALDICIO N° 1064 / ✓

Chépica, 24 MAY 2017

CONSIDERANDO:

1.- Decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 16 de Abril de 2015 que aprueba el Reglamento FONDEVE que regula la asignación de recursos a proyectos específicos de desarrollo comunitario ejecutados por las Juntas de Vecinos de la comuna de Chépica.

2.- Decreto Alcaldicio N° 2439 de fecha 13 de Diciembre de 2016 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017 donde se establece un monto de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) para el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

VISTOS

Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus - posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébese las bases del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) Chépica 2017, de acuerdo al texto que se adjunta.

2.- Pase a conocimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Control Interno.

ANOTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERÓN
ALCALDESA

RCC/AAO/rsp
DISTRIBUCION:
- Of. Partes
- Control Interno
- DAF
- Dideco


DIRECCION DE CONTROL INTERNO
CHÉPICA



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

BASES FONDO DESARROLLO VECINAL - CHEPICA 2017

1.- Antecedentes Generales

El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), es un fondo administrado por la Municipalidad que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos de la comuna de Chépica. Estos fondos se pueden destinar a abordar problemas sociales específicos que afecten a los vecinos, en áreas como salud, educación, vivienda, infraestructura, equipamiento comunitario, situaciones de emergencias, seguridad pública, protección del medio ambiente, cultura, deporte, recreación, capacitación laboral, promoción del empleo, desarrollo de la mujer, adultos mayores, niños y jóvenes, entre otros.

2.- Recursos Disponibles

Decreto Alcaldicio N° 2439 de fecha 13 de Diciembre de 2016 aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017 establece un monto de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) para el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE). A su vez, el Reglamento del Fondeve aprobado Decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 16 de Abril de 2015 estipula que el monto máximo a asignar a cada proyecto será de \$500.000.- (quinientos mil pesos), monto que podrá aumentar si la autoridad y la comisión evaluadora lo estiman pertinente, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

3.- Requisitos de Admisibilidad

Las Juntas de Vecinos deben presentar sus iniciativas en el Formulario de Postulación de Proyectos Fondeve, que para estos efectos dispondrá la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para adjudicarse recursos de este fondo las organizaciones sociales no deben tener rendiciones pendientes con el Municipio (Fondeve, Subvenciones u otros) y además deben presentar los siguientes documentos:

1. Formulario de postulación del proyecto firmado por el Presidente de la organización
2. Certificado de vigencia de personalidad jurídica emitido por Secretaría Municipal.
3. Fotocopia de cédula de identidad del Presidente de la Junta de Vecinos
4. Fotocopia del Rut de la Junta de Vecinos
5. Fotocopia de la cuenta de ahorro o cuenta corriente de la organización
6. Certificado de inscripción en registro central de colaboradores del Estado (Ley 19.862)
7. Título de dominio, comodato o permiso de uso, en caso que el proyecto considere construcción, mejoramiento o ampliación de infraestructura comunitaria
8. Otros datos que el Municipio estime pertinente, como informes técnicos, legales u otros, necesarios para la evaluación del proyecto

4.- Plazos de Postulación

Las presentes bases serán publicadas desde el día **01 de Junio de 2017** en la página web de la Municipalidad, www.municipalidadchepica.cl y además podrán ser retiradas en Oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, ubicadas en Manuel Montt N° 101, 2° Piso, comuna de Chépica. Los proyectos, junto a todos los antecedentes que se indican en el punto 3 de las presentes bases, serán recepcionados hasta las 18:00 hrs. del día **14 de Julio de 2017**, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde el DIDECO identificará con su nombre y firma, la fecha y hora de recepción de las iniciativas.

5.- Evaluación de los Proyectos

El Municipio designará una comisión evaluadora de los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos que estará conformada por el Director de Desarrollo Comunitario, la Directora de Administración y Finanzas y el Secretario Comunal de Planificación y Coordinación. No obstante, si la autoridad lo estima pertinente, podrá incluir a otros profesionales de la Municipalidad, de acuerdo a la naturaleza del proyecto. Esta comisión emitirá un informe con los proyectos seleccionados que será presentado a la Alcaldesa y al Concejo Municipal para su aprobación.





6.- Adjudicación de los Proyectos:

Los proyectos aprobados por las autoridades comunales serán refrendados mediante Decreto Alcaldicio. La Dirección de Desarrollo Comunitario informará a las Juntas de Vecinos de lo resuelto, en tanto que el Secretario Municipal notificará al Consejo de la Sociedad Civil.

8.- Rendiciones de Cuentas

Los fondos que se asignen a las organizaciones deberán ser destinados exclusivamente a los gastos indicados en el Proyecto, no pudiendo destinarlos a otros fines, a excepción, que los cambios sean solicitados por escrito a la autoridad comunal, quien podrá autorizarlos previo acuerdo con el Concejo Municipal.

Todas las Juntas de Vecinos que reciban recursos FONDEVE, deberán rendir cuenta detallada de los gastos a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, cuyo plazo no podrá exceder el 31 de Diciembre del año en que se asignan, salvo que por razones justificadas, la autoridad comunal autorice la rendición de fondos fuera de este plazo. Los gastos que se hagan con cargo al FONDEVE deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de dicha fecha.

Las rendiciones de cuentas se realizarán en un formulario otorgado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y deberá contener la documentación original que respalde los gastos efectuados. Este formulario debe estar firmado por el representante legal de la organización y contar con el timbre de la misma.

Como documento de respaldo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el SII a través del timbre reglamentario. No se aceptarán documentos que presenten alteraciones o remarcaciones. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor y se deben emitir a nombre de la institución beneficiaria de los fondos y en ella, deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario, neto y total. Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán indicar los artículos adquiridos en la hoja de rendición donde se adjunte la boleta. Si se incluyen boletas de honorarios, deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

Eventualmente y en casos muy calificados, en que no se pueda obtener factura o boleta, se podrá utilizar el "Recibo", que especificará el detalle del gasto, valor, fecha e identificación del proveedor. Asimismo, cuando se efectúan gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla que indique el tipo de movilización (taxi, bus, etc.), valor, motivo, fecha, nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto. No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con créditos.

Los Gastos que no cumplan con los requisitos señalados precedentemente, serán rechazados y rebajados de la respectiva rendición, recursos que deberán ser reintegrados a la Municipalidad. Existiendo excedentes, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal con respectivo comprobante de ingreso que deberá ser adjuntado a la rendición de cuenta, para su cuadratura.

9.- De las sanciones

La Dirección de Control Interno efectuará en forma aleatoria una revisión de las rendiciones de gastos y del cumplimiento de las acciones efectuadas por las instituciones beneficiadas con el Fondevé y en caso que una institución no efectúe las acciones comprometidas en el proyecto propuesto, deberá hacer devolución de los montos otorgados, si no lo hiciera, la Municipalidad a través de la Asesoría Jurídica, podrá adoptar las acciones judiciales pertinentes para recuperar los recursos otorgados. De igual forma, si toma conocimiento de algún ilícito, deberá presentar los antecedentes al Ministerio Público, entidad responsable de la persecución penal.



ALCALDE
REBECA COFRÉ CALDERÓN
ALCALDESA